



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°124-2022-GAF-MDP-T

Pocollay, 07 de junio del 2022.

VISTOS:

Carta S/N, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por Doña Raquel Agripina Choque Mamani; informe N° 0055-2022-ECR-SCM-GM/MDP, de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Administradora del Cementerio Municipal; informe N° 348-2022-GAJ-MDP-T, de fecha 28 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; informe N°006-2022-CAJA-T-MDP, de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por la Encargada de Caja; informe N°148-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; informe N°162-2022-GAF/MDP-T, de fecha 23 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; informe N°085-2022-ECR-SCM-GM/MDP, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por el Administrador del cementerio municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial promulgada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS con relación del carácter vinculante de las decisiones judiciales y como uno de los principios de la administración pública, prescribe que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal, o administrativa que la ley señala (...)"

Que, según el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N°26298 prescribe que en caso de una sepultura o nicho, temporal o permanente, quede desocupado por haber sido trasladados los restos a otro lugar, el derecho se revierte al cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse un 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de los 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los 10 años.

Que, según carta S/N, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por Doña Agripina Choque Mamani, manifiesta que el día 18 de marzo del 2022 se realizó la exhumación y traslado de los restos mortales de quien en vida fue Don Antonio Benito Checalla, fallecido el 16 de febrero del 2021 e inhumado en el cementerio municipal de Pocollay, Cuartel N° 07 Fila D – Nicho 41 y se trasladó sus restos mortales hacia el cementerio municipal de Mirave. En ese sentido, en mérito a la Ley de Cementerios N°26298, D.S. N°03-94-SA, Art. 31, solicita la devolución y/o reembolso de dinero del 40% del valor del nicho, ya que el traslado de sus restos se realizó antes de cumplirse los 5 años de uso del mismo.

Que, mediante informe N° 0055-2022-ECR-SCM-GM/MDP, de fecha 30 de abril del 2022, emitido por Administradora del Cementerio Municipal, manifiesta que Doña Agripina Choque Mamani pago por el derecho de Cesión en Uso por 25 años el monto de S/. 1,690.00 (Mil seiscientos noventa con 00/100 soles) mediante Recibo de Caja N° 00011182021 de fecha 17 de febrero del 2021, para realizar la inhumación del fallecido Don Antonio Benito Checalla. Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°078-2022 del 16 de marzo del 2022 se aprobó la exhumación para el traslado del fallecido hacia el cementerio Municipal de Mirave – Distrito de Ilabaya, acto que se realizó el 18 de marzo del 2022, tal como consta en el Acta de Inspección S/N del mismo día. Motivo por el cual al haber sido desocupado el Nicho del Cuartel N° 07 Fila D – Nicho 41 los derechos de este se revierten a la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, según informe N° 348-2022-GAJ-MDP-T, de fecha 28 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINION VIABLE la devolución de dinero del 40% de su valor actualizado del Cementerio Municipal de Pocollay – Cono Norte, en el Cuartel N°07 Nicho N°41 Letra D, de conformidad al Reglamento de la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°124-2022-GAF-MDP-T

Que, según informe N°148-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, a través del informe N°006-2022 CAJA-T-MDP, la Encargada de Caja informa la captación realizada de acuerdo a los siguientes recibos expedidos a favor de Doña Agripina Choque Mamani :

Recibo N°11192021 S/. 308.00
Recibo N°11182021 S/. 1690.00

Que, según informe N°162-2022-GAF/MDP-T, de fecha 23 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita que el Administrador del Cementerio Municipal de Pocolay determine e indique el monto equivalente al 40% del valor actualizado del Cementerio Municipal de Pocolay – Cono Norte en el cuartel N°7 Fila D- Nicho 41.

Que, según informe N°085-2022-ECR-SCM-GM/MDP, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por la Administradora del Cementerio Municipal, manifiesta que según Resolución de Alcaldía N°29-2021-MDP/T(01.MAR.21) se aprueba el TUSNE vigente a la fecha, donde en el Anexo N°01: Servicio Cementerio Municipal Ítem 1° señala: INHUMACION EN NICHOS N°01 FILA (A) Y 4 FILA (D) – CORRELATIVO LA TARIFA ES DE S/. 1,690.00 (Un mil seiscientos noventa con 00/100 soles), entonces el 40% de dicho monto, equivale a S/. 676.00 (Seiscientos setenta y seis con 00/100 soles).

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de Encargado del Cementerio Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución de dinero del 40% de su valor actualizado del Cementerio Municipal de Pocolay – Cono Norte, en el cuartel N°07, Nicho N° 41 Letra D, equivalente a S/. 676.00 (Seiscientos setenta y seis con 00/100 soles), de conformidad al Reglamento de la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, a favor de Doña Raquel Agripina Choque Mamani, con DNI N° 00457648.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE TESORERÍA a proceder con la devolución señalado en el artículo y normatividad vigente en la presente resolución y demás normas que rigen esta materia considerando los fines que se persiguen.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC ADALIT PATRICIA TICON RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS